



ACTIVIDADES SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO DE INCENDIOS



1. Dotacional salud:

1.1. Actividades en las que se presten cuidados médicos en régimen de hospitalización cuando su superficie sea superior a 750 m².

1.2. Actividades que se desarrollen en superficie construida mayor de 2.500 m² cuando no exista hospitalización.

2. Dotacional cultural y dotacional deportivo:

Cuando su ocupación sea superior a 500 personas.

3. Dotacional educativo:

3.1. Centros docentes de 0 a 3 años, cuando se desarrollen en plantas diferentes a la planta de salida o tengan más de 50 alumnos y alumnas.

3.2. Centros docentes para el resto de edades cuando tengan superficie construida superior a 4.000 m²

3.3. Todos los centros docentes destinados a personas con incapacidad para realizar la evacuación por sus propios medios.

4. Dotacional bienestar social:

4.1. Los centros de mayores con capacidad superior a 100 personas.

4.2. Locales destinados a personas con incapacidad para realizar la evacuación por sus propios medios.

5. Garaje aparcamiento:

5.1. Todos los robotizados.

5.2. Garajes con más de 10 metros de altura de evacuación ascendente.

5.3. Garajes con más de 6.000 m² de superficie construida.

6. Terciario recreativo:

6.1. Actividades recreativas (excepto baile) y actividades de ocio y diversión y actividades de hostelería y restauración cuando tengan ocupación superior a 500 personas.

6.2. Actividades recreativas de baile cuando tengan ocupación superior a 200 personas.

6.3. Espectáculos públicos en recintos cerrados cuando tengan ocupación superior a 200 personas.

6.4. Espectáculos públicos al aire libre cuando tengan ocupación superior a 500 personas.

7. Terciario oficinas:

Oficinas con superficie construida destinada a atención al público mayor de 2.500 m².

8. Terciario hospedaje:

Establecimientos de hospedaje cuando tengan una ocupación superior a 200 personas.

9. Terciario comercial:

Establecimientos con una ocupación superior a 1.000 personas o con una ocupación superior a 500 personas en caso de que el establecimiento tenga un atrio.

10. Otros servicios terciarios:

Centros de recreo infantil de 0 a 3 años cuando se desarrollen en plantas diferentes a la planta de salida o tengan más de 50 niños y niñas.

11. Cualquier edificio con altura de evacuación igual o superior a 28 metros.

12. Las actuaciones que propongan soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva en las intervenciones en edificios existentes en el que exista inviabilidad o incompatibilidad de aplicación del Código Técnico de la Edificación (art 2.3 parte I) **y las soluciones alternativas** establecidas en el art 5.1.3 b) de la parte I del Código Técnico de la Edificación.

13. El uso industrial y almacenaje con un nivel de riesgo alto calculado según se establece en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.